



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Resolución N° 1013

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-04116280-GDEMZA-PLASAN#SALUD, en el cual la Dirección de Planificación y Articulación Sanitaria propone la aprobación de un Protocolo de Evaluación Preparticipativa y Certificación de Aptitud Física para Deportistas Federados de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 6457 declara de interés provincial la promoción, organización y desarrollo de las actividades deportivas, reconociendo al deporte como un factor de educación, integración social, preservación de la salud y desarrollo humano;

Que el Artículo 5° de la citada norma asigna al Estado Provincial funciones de promoción y fomento de la actividad deportiva, procurando asegurar el acceso de la población a su práctica en condiciones adecuadas de seguridad;

Que el deporte federado y de alto rendimiento presenta exigencias psicofísicas particulares que justifican la adopción de criterios sanitarios específicos para la evaluación de la aptitud física de quienes participan en competencias organizadas;

Que se ha advertido la existencia de criterios heterogéneos en la realización de evaluaciones médicas preparticipativas y en la emisión de certificados de aptitud física, circunstancia que torna conveniente la adopción de pautas técnicas uniformes para todo el territorio provincial;

Que la Ley N° 9501 atribuye al Ministerio de Salud y Deportes competencia para promover, proteger y preservar la salud de la población, así como fomentar, apoyar y controlar el desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia;

Que la estandarización de los criterios de evaluación contribuye a fortalecer las acciones de prevención, detección temprana de factores de riesgo y protección de la salud de los deportistas federados;

Que resulta conveniente establecer un régimen transitorio de adecuación de vencimientos destinado a distribuir progresivamente la demanda de evaluaciones preparticipativas durante el año calendario, evitando su concentración en el período de inicio de las actividades deportivas y favoreciendo la accesibilidad de los deportistas a las prestaciones sanitarias correspondientes;

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes y la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2 y 18 de la Ley N° 9501,

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES



RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el “PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PREPARTICIPATIVA Y CERTIFICACIÓN DE APTITUD FÍSICA PARA DEPORTISTAS FEDERADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- Aprobar la “MATRIZ DE EVALUACIÓN PREPARTICIPATIVA PARA DEPORTISTAS FEDERADOS”, que como ANEXO II integra la presente resolución.

Artículo 3º- Establecer que las evaluaciones preparticipativas y certificaciones de aptitud física previstas en la presente resolución podrán ser realizadas por profesionales legalmente habilitados para el ejercicio de la medicina, en establecimientos sanitarios públicos o privados habilitados conforme a la normativa vigente.

Artículo 4º- Disponer que las recomendaciones y criterios contenidos en los Anexos aprobados por la presente constituyen estándares mínimos de evaluación sanitaria para deportistas federados, sin perjuicio de la facultad y responsabilidad profesional de indicar los estudios complementarios, interconsultas, restricciones o medidas adicionales que resulten necesarias en cada caso particular.

Artículo 5º- Dejar expresamente establecido que la emisión del certificado de aptitud física no sustituye el juicio clínico del profesional interviniente ni limita su autonomía técnica para adoptar las decisiones asistenciales que estime pertinentes conforme al estado de salud del deportista evaluado.

Artículo 6º- Instruir a la Subsecretaría de Gestión de Salud y a la Subsecretaría de Deportes para que adopten las medidas operativas necesarias para la difusión e implementación del protocolo aprobado por la presente resolución.

Artículo 7º- Facultar a la Subsecretaría de Gestión de Salud a dictar normas complementarias, interpretativas y operativas necesarias para la aplicación de la presente resolución, así como a actualizar los formularios e instrumentos técnicos aprobados, siempre que no se alteren los criterios sustanciales establecidos en los Anexos I y II de la presente resolución.

Artículo 8º- Las certificaciones de aptitud física emitidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución conservarán su validez hasta la fecha de vencimiento consignada en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 10.

Artículo 9º- Disposición Transitoria. Con el objeto de distribuir progresivamente la demanda de evaluaciones preparticipativas a lo largo del año calendario, los deportistas cuyas certificaciones vigentes posean vencimiento durante los meses de enero, febrero o marzo del año calendario siguiente a la emisión de la presente resolución, deberán realizar su renovación entre los meses de julio y diciembre del año en curso, conforme al cronograma que establezca la Subsecretaría de Deportes. Las certificaciones emitidas en el marco de esta adecuación extraordinaria tendrán una vigencia de doce (12) meses contados desde su emisión.

Facultar a la Subsecretaría de Deportes y a la Subsecretaría de Gestión de Salud a aprobar, modificar o complementar el cronograma de adecuación previsto en el Artículo precedente cuando razones operativas o sanitarias así lo justifiquen.



Artículo 10- Comunicar a los efectores sanitarios públicos provinciales y a los organismos deportivos competentes.

Artículo 11- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/06/2026	32612